



Unión Interparlamentaria
Por la democracia. Para todos.

UNIÓN INTERPARLAMENTARIA

Chemin du Pommier 5, C.P. 330, CH – 1218 Le Grand-Saconnex/
Ginebra, Suiza

El papel de la Unión Interparlamentaria, de los parlamentos, de los parlamentarios y de las organizaciones internacionales y regionales en aportar la protección necesaria y una ayuda urgente a los que se han convertido en refugiados por causa de la guerra, los conflictos internos o las circunstancias sociales, conforme a los principios del derecho internacional humanitario y las convenciones internacionales

***Resolución adoptada por unanimidad por la 133ª Asamblea de la UIP
(Ginebra, 21 de octubre de 2015)***

La 133ª Asamblea de la Unión Interparlamentaria,

Expresando su extrema preocupación por las tragedias humanitarias causadas por la reciente agravación de la crisis de los refugiados, que ha conducido al aumento del número de refugiados a más de 30 millones, siendo un aumento considerable que hace de esta crisis de refugiados, tras el deterioro de la situación política y militar en ciertos países del Medio Oriente y de África, la peor desde la Segunda Guerra Mundial,

Profundamente conmovida por la muerte y el sufrimiento que han soportado recientemente miles de refugiados provenientes de los países del Medio Oriente y de África, por causa de condiciones climáticas severas, por falta de alimentos o vivienda,

Notando con inquietud que la Organización de las Naciones Unidas estima en varios miles el número diario de refugiados y de migrantes forzados a partir de ciertos países del Medio Oriente y de África en estos tres últimos meses, y que una parte importante de los habitantes de estos países corren el riesgo de convertirse en refugiados, en particular los de la República Árabe Siria, Yemen, Somalia y Libia, lo que agrava más el desastre humanitario que sufren los refugiados,

Consciente que una solución duradera a la cuestión de los refugiados puede alcanzarse a través de las negociaciones, y en particular a través de la solución pacífica de los conflictos internos,

Subrayando el papel vital que desempeñan las organizaciones regionales para ayudar a los países y las facciones en guerra a alcanzar una solución pacífica de los conflictos internos,

Subrayando también la gravedad de las condiciones señaladas por los informes de la Organización Internacional del Trabajo relativas a las presiones sociales y económicas causadas por la agravación de la crisis de los refugiados en estos tres últimos meses en los países de acogida, y en vista del aumento de la tasa de desempleo en estos países, del trabajo de los niños refugiados, de la disminución de las posibilidades de beneficiarse de los servicios públicos y de la baja de su calidad, así como de la degradación de la cohesión social entre los refugiados y las poblaciones locales,

Subrayando además la responsabilidad de las organizaciones regionales y de la comunidad internacional, en particular de los países donantes y de los países vecinos, de aportar un apoyo a los países de acogida y de incrementar su capacidad de acoger a los refugiados, y de brindarles ayuda humanitaria y de resolver los problemas asociados a los refugiados,

Considerando que la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de los Derechos Humanos reconocen que todos los seres humanos sin discriminación deben poder gozar de las libertades y de los derechos fundamentales, y propugnan el fortalecimiento de la cooperación internacional para la solución de los problemas humanitarios,

Recordando la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados (1951) y su Protocolo (1967), que establecen que los refugiados deben gozar de las libertades y los derechos fundamentales y ponen acento en el carácter social y humanitario del problema de los refugiados, sin ninguna discriminación basada en la pertenencia étnica, la religión, el sexo, la edad o el país de origen,

Recordando también las cuatro Convenciones de Ginebra de 1949 y sus Protocolos adicionales de 1977, en particular en lo que concierne al tratamiento preferencial de los refugiados,

Subrayando la necesidad de proteger a los refugiados de las persecuciones y del miedo, y de aportar la protección necesaria a las mujeres y a los niños refugiados, así como a otros grupos vulnerables,

Refiriéndose al Estatuto del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (1950) y a la Resolución 51/73 (1996) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, en particular en lo que concierne a la condena de la explotación de las mujeres y de los niños refugiados y de su utilización como soldados o escudos humanos en los conflictos armados, y de otros actos que ponen en peligro su seguridad o amenazan su seguridad personal,

Subrayando que los niños, los adolescentes y los jóvenes constituyen grupos particularmente vulnerables que están subrepresentados entre los migrantes y los refugiados, y enfrentan problemas específicos, tales como el aislamiento, la exclusión, la discriminación y la inseguridad,

Reconociendo que las mujeres refugiadas están particularmente expuestas a la trata, los malos tratos, la explotación, la discriminación, la no remuneración del trabajo y a la violencia sexista, incluyendo la violencia sexual,

Reafirmando su compromiso con los principios del derecho internacional humanitario, del derecho internacional de los refugiados y del derecho internacional de los derechos humanos para asegurar una protección internacional de los refugiados, a través de medidas temporales o permanentes, a fin de preservar sus derechos jurídicos y sociales,

1. *Llama* a los parlamentos a cooperar con las organizaciones nacionales, gubernamentales y no gubernamentales, así como con las organizaciones regionales e internacionales a fin de identificar las causas de los flujos de refugiados;

2. *Llama también* a los parlamentos a cooperar con las organizaciones nacionales concernidas, las organizaciones parlamentarias regionales e internacionales y las organizaciones gubernamentales regionales e internacionales para elaborar programas de trabajo y proyectos tendientes a difundir una cultura de tolerancia y de moderación, así como de los principios basados en los valores internacionales comunes, y a luchar contra el subdesarrollo, el analfabetismo y todo tipo de fanatismo;
3. *Lamenta* que los esfuerzos desplegados por ciertos países en desarrollo sean obstaculizados por una política de sanciones impuesta por medio de medidas unilaterales, y *considera* que esta política afecta directamente el bienestar de las personas ordinarias y contribuye a intensificar el flujo de refugiados;
4. *Exhorta* a los Estados Miembros de las Naciones Unidas a observar los principios de no injerencia en los asuntos internos de otros Estados, de respeto de la soberanía nacional, de solución pacífica de controversias, de no uso de la fuerza o de la amenaza del empleo de la fuerza, a fin de ahorrar a los pueblos los horrores de los conflictos y de las guerras y de evitar los flujos de poblaciones que salen de su país;
5. *Refiriéndose* al principio de “responsabilidad internacional común”, reconocido por la ONU y otras organizaciones regionales e internacionales, que prevé que los refugiados sean protegidos a través del aporte de una ayuda humanitaria de urgencia y de un apoyo a los países de acogida, y que los refugiados puedan gozar los derechos humanos reconocidos a nivel internacional, a fin de acelerar así la implementación de los programas internacionales y regionales de cooperación internacional que apuntan a favorecer un desarrollo económico sostenible;
6. *Pide* al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y a las organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales que asuman sus responsabilidades y ofrezcan condiciones humanas de acogida a los refugiados;
7. *Invita* a los Parlamentos Miembros, a las organizaciones parlamentarias regionales e internacionales y a la comunidad internacional a cooperar con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y con todas las demás organizaciones internacionales y regionales concernidas en la cuestión de los refugiados, a fin de facilitar sus tareas de supervisión de la aplicación de las normas internacionales en materia de protección y de alojamiento de los refugiados, y a asegurar que los derechos otorgados a éstos en virtud de las convenciones internacionales sean garantizados;
8. *Recuerda* a todos los países de acogida de refugiados que deben cumplir con los principios de derecho internacional humanitario y de derecho internacional de los refugiados de manera de aportar a éstos la asistencia necesaria y prohibir todo atentado contra su vida y dignidad, así como toda condena sin juicio, y a tomar todas las medidas de precaución necesarias para salvar la vida de los refugiados, y en el entendido de que todos los refugiados deben respetar las obligaciones legales y las medidas de mantenimiento del orden público que se apliquen a ellos en los países de acogida;
9. *Llama* a los parlamentos y a los gobiernos a elaborar y a implementar medidas especiales y políticas sensibles al género en favor de las mujeres refugiadas, en particular de las madres que deben cuidar no solamente de ellas sino de toda su familia, así como de las jóvenes y las niñas;
10. *Llama también* a los parlamentos y a los gobiernos a responder a las necesidades específicas de los jóvenes refugiados, en particular aquellos separados de su familia y privados de la protección de sus padres; a tomar medidas especiales para luchar

contra la xenofobia, los estereotipos y la discriminación, y a dar a los niños y a los jóvenes el acceso a informaciones adaptadas a su edad sobre la migración segura y los peligros de la trata;

11. *Llama* al respeto estricto del principio de “ayuda internacional” incluido en las convenciones internacionales relativas a la protección de los refugiados y a la ayuda de urgencia y de largo plazo, bajo la forma de atención médica, de alimentos y otros productos de necesidad, así como la educación de los niños y los jóvenes;
12. *Exhorta* a los países que ocupan territorios a comprometerse a no expulsar o desplazar a las poblaciones civiles a otros territorios, y a garantizar la seguridad de los civiles conforme a los principios enunciados por el derecho internacional humanitario y las convenciones internacionales;
13. *Exhorta también* a los países de acogida a no expulsar o reenviar a los refugiados a las fronteras de otro país donde su vida sería amenazada por causa de su origen étnico, religión, pertenencia social o por sus opiniones políticas, y *nota* que los Estados deben dar a los refugiados el derecho a la residencia temporaria, en el caso que éstos no puedan obtener la residencia permanente, hasta que éstos puedan reinstalarse en otro país;
14. *Invita* a los Parlamentos Miembros, las organizaciones parlamentarias regionales e internacionales y a la comunidad internacional a cooperar para compartir con los países de acogida la carga que representan los refugiados;
15. *Llama* a las Naciones Unidas, y a todos los países que actúan a nivel internacional y regional, a resolver los conflictos militares en el Medio Oriente conforme a las resoluciones adoptadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas a fin de obtener la estabilidad de la situación política y militar en esta región y también a evitar que la paz y la seguridad internacionales sean amenazadas, llamando la atención sobre el hecho que la incapacidad de la comunidad internacional de tratar la cuestión de los refugiados conduce a otros problemas de migración y de trata de seres humanos;
16. *Llama también* al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, a la UIP, a la comunidad internacional y a las organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales a instituir un año de los refugiados.